



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**H.AYUNTAMIENTO**

**2018-2021**

**ANEXO 2 LEY DE COORDINACION FISCAL  
INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR  
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA**

**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**EN PESOS**

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																					
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)							SUMA	TOTAL	
			SERVICIOS DE AGUA	OTROS DERECHOS	ALCANTARILLADO	DRENAJE	ACTUALIZACIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	OTROS PRODUCTOS		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN			INDEMNIZACIONES
ENERO	76,632	41,986	14,144,281	156,744	0	0	306,635	5,663	0	0	14,704,187	3,223,390	33,750	0	0	198,743	0	0	0	3,455,884	18,160,070
FEBRERO	76,733	43,199	6,024,515	148,263	0	0	7,191	4,462	0	0	6,211,452	2,115,975	0	0	0	10,966	0	0	0	2,126,941	8,338,393
MARZO	76,878	46,169	4,940,745	226,519	0	0	7,648	19,341	0	0	5,194,253	5,947,914	0	0	0	21,072	0	0	0	5,968,987	11,163,240
ABRIL	76,955	45,928	3,297,111	141,654	0	0	67,706	21,098	0	0	3,527,570	985,856	0	0	0	147,284	0	0	0	1,133,140	4,660,710
MAYO	77,044	46,433	3,949,081	237,581	0	0	27,312	6,268	0	0	4,220,242	1,295,338	0	0	0	63,255	0	0	0	1,358,594	5,578,836
JUNIO	77,123	47,401	4,079,452	132,599	0	0	16,304	0	0	0	4,228,354	1,674,597	0	0	0	0	0	0	0	1,674,597	5,902,951
JULIO	77,210	48,615	4,690,147	181,540	0	0	17,184	458	0	0	4,889,329	1,788,917	26,616	0	0	84,038	0	0	0	1,879,571	6,768,900
AGOSTO	77,282	49,259	3,569,952	134,880	0	0	9,388	0	0	0	3,714,219	966,969	0	0	0	62,641	0	0	0	1,029,610	4,743,829
SEPTIEMBRE	77,346	49,200	3,269,364	109,115	0	0	36,331	0	0	0	3,414,810	555,353	0	0	0	146,146	0	0	0	701,499	4,116,309
OCTUBRE	77,411	42,899	10,403,791	176,274	0	0	46,268	1,504	0	0	10,627,837	552,311	0	0	0	189,590	0	0	0	741,901	11,369,738
NOVIEMBRE	77,502	42,730	8,680,330	124,341	0	0	91,323	916	0	0	8,896,910	704,520	0	0	0	295,358	0	0	0	999,879	9,896,789
DECIEMBRE	77,575	44,176	15,734,810	123,338	0	0	353,007	1,832	0	0	16,212,988	2,528,309	0	0	0	919,506	0	0	0	3,447,815	19,660,803
<b>TOTAL</b>	<b>77,575</b>	<b>44,176</b>	<b>82,783,579</b>	<b>1,892,848</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>986,296</b>	<b>61,543</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85,842,151</b>	<b>22,319,451</b>	<b>60,366</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,138,601</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24,518,418</b>	<b>110,360,568</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaborado por:

**C. P. RAFAEL LU CHIN**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMAPAC

Responsable de la Información:

**LIC. JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL SMAPAC

Vo. Bo.

**C. P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA**  
TESORERO MUNICIPAL